



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-025-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2015-037-ESPE-a-3, del 25 de febrero de 2015, se otorgó licencia sin remuneración a partir 01 de marzo de 2015 al 01 de marzo de 2017, a favor de la Ing. María Soledad Aguirre, docente tiempo completo con nombramiento, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, para que curse sus estudios de Maestría en Ingeniería Agrícola con mención en Recursos Hídricos, en la Universidad de Concepción de Chile;

Que, mediante memorando Nro-ESPE-CVD-2017-D188-M, del 07 de febrero de 2017, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, en atención al oficio No.2007-DOI-MSA-UFA-ESPE-cag, de fecha 12 de enero de 2017, pone en conocimiento del Vicerrector de Docencia, que el Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, reunido el viernes 20 de enero de 2017, analizó la petición de la señorita Ingeniera María Soledad Aguirre y consideró que es beneficioso para la Carrera de Ingeniería Agropecuaria y del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, por tanto resolvió: "Recomendar la aprobación de la extensión de licencia sin sueldo por tres meses más, desde el 01 de marzo de 2017 al 01 de junio de 2017, tiempo en el cual la Docente a Tiempo Completo en cuestión, dará por concluido sus estudios de Magister en Ingeniería Agrícola con Mención en Recursos Hídricos, en la Universidad de Concepción, Campus Chillán, Chile". Además solicita, se gestione la correspondiente autorización para que se emita una nueva Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-0391-M, de fecha 10 de febrero de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Infrascrito, el informe No. 2017-D19-UTH-b-1, de 10 de febrero de 2017, referente a la Licencia sin sueldo, solicitada por la señorita Ingeniera María Soledad Aguirre, profesora titular no categorizada en el nuevo escalafón a tiempo completo, señalando que por ser de interés institucional el sumar docentes con Títulos de cuarto Nivel; dicha Unidad recomienda, se le autorice licencia sin remuneración, a partir del 01 de marzo del 2017 hasta el 01 de junio de 2017, (90 días), de acuerdo al detalle descrito en el citado informe, y con un tiempo total de devengación de 90 días, precisando que el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art.210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor de la señorita Ing. María Soledad Aguirre, para que asista y desarrolle una estancia de investigación de tres meses que le permitirá concluir los estudios de cuarto nivel en la Universidad de Concepción, de la República de Chile. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la mencionada docente, remita al retorno el informe sobre la estancia de investigación; el Título de Magister debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT; realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante la estancia de investigación; y, finalmente a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, el Art.81, segunda incisa, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: "2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación"(...). A su vez, en el último inciso establece que "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador de Sistema de Educación Superior establece: Licencias y comisiones de servicio. "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia". Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales, o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT";

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-011-ESPE-d, del 31 de enero de 2017, el Rector titular dispone "Art. I El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el miércoles 01 de febrero del 2017 hasta el miércoles 22 de los mismos mes y año, inclusive." y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I Extender la licencia sin remuneración, a partir del 01 de marzo del 2017 hasta el 01 de junio de 2017, a la señorita Ing. María Soledad Aguirre, docente tiempo completo con nombramiento, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, para que asista y desarrolle una estancia de investigación de tres meses, que le permita concluir sus estudios de cuarto nivel en la Universidad de Concepción, de la República de Chile.



El tiempo total de devengación será de noventa días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez la Beneficiaria incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante la estancia de investigación.

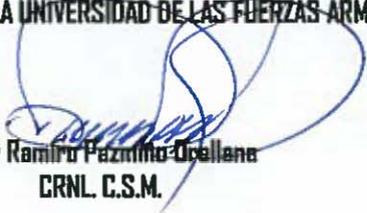
Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

- Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a:  
Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Director de la Unidad de Talento Humano y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 14 de febrero de 2017.

**EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
Edger Ramiro Pazmino Orellana  
CRNL. C.S.M.



ERP/D/DIR/1/MYSM